

## Reglamento de Régimen Interno de las Delegaciones de Estudiantes de la Universidad de Cádiz.

*(Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Estudiantes de fecha.....)*

### **TÍTULO PRELIMINAR**

#### *De la Delegación de Estudiantes*

Artículo 1. Naturaleza de la Delegación de Estudiantes .....	3
Artículo 2. Normativa Aplicable .....	3
Artículo 3. Fines de la Delegación de Estudiantes .....	3
Artículo 4. Principios de la Delegación de Estudiantes .....	4
Artículo 5. Ejercicio de la representación. ....	4
Artículo 6. Composición de la Delegación de Estudiantes .....	4

### **TÍTULO I**

#### *Pleno de la Delegación de Estudiantes.*

Artículo 7. Pleno de la Delegación de Estudiantes .....	5
Artículo 8. Funciones del Pleno .....	5
Artículo 9. Convocatorias y constitución del Pleno .....	6
Artículo 10. Adopción de Acuerdos del Pleno .....	6
Artículo 11. Derechos de los miembros del Pleno .....	6
Artículo 12. Deberes de los miembros del Pleno .....	7
Artículo 13. Pérdida de la Condición de miembro del Pleno .....	7
Artículo 14. Delegación de Voto .....	8
Artículo 15. Comisiones del Pleno .....	8



*SECCIÓN I. ÓRGANOS UNIPERSONALES.*

Artículo 16. Delegado de Centro .....	8
Artículo 17. Moción de Censura al Delegado de Centro .....	9
Artículo 18. Subdelegado de Centro .....	10
Artículo 19. Secretario de la Delegación de Estudiantes .....	10
Artículo 20. Delegado de Sede .....	11
Artículo 21. Moción de Censura al Delegado de Sede .....	11
Artículo 22. Competencias del Delegado de Sede .....	12
Artículo 23. Delegado de Clase .....	13
Artículo 24. Provisionalidad del Delegado de Clase .....	14
Artículo 25. Moción de Censura al Delegado de Clase .....	14

*DISPOSICIONES ADICIONALES*

*DISPOSICIÓN DEROGATORIA*

**TÍTULO PRELIMINAR.**  
**DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES.**

**ARTÍCULO 1. – NATURALEZA DE LA DELEGACION DE ESTUDIANTES.**

La Delegación de Estudiantes del Centro es el órgano de representación estudiantil del Centro de la Universidad de Cádiz.

**ARTÍCULO 2. – NORMATIVA APLICABLE.**

La Delegación de Estudiantes [NOMBRE DEL CENTRO] se organizará, y funcionará, según lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interno, lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.

**ARTÍCULO 3. – FINES DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES.**

La Delegación de Estudiantes tiene en todo caso como finalidad:

- a. Canalizar y coordinar todas aquellas inquietudes y reclamaciones de los estudiantes de la Facultad, en el ejercicio de la representación de estos.
- b. Difundir la información universitaria que, por su naturaleza, interese especialmente a los estudiantes.
- c. Proponer y organizar actividades que sean de especial interés para los estudiantes.
- d. Colaborar con los órganos de gobierno de la Facultad en la consecución de los objetivos y fines de la misma.
- e. Participar en el seno del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz en el cumplimiento de los derechos y deberes de los Estudiantes.
- f. Proponer a la Junta de Facultad el Reglamento de Régimen Interno, para su aprobación por esta.
- g. Cualquier otra función asignada en los Estatutos de la Universidad, en sus normas de desarrollo, en el propio Reglamento y por los órganos de gobierno del Centro.

#### **ARTÍCULO 4. – PRINCIPIOS DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES.**

1. La Delegación de Estudiantes estará sometida, en función de sus actividades, a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia y calidad.
2. La Delegación de Estudiantes, se adecuará a lo exigido en cada actividad, promoverá la integración entre sus diferentes representantes y velará por una armonía de estos.
3. La Delegación de Estudiantes desarrollará sus actividades disponiendo de máxima autonomía para la organización, siempre en el marco de la normativa vigente.

#### **ARTÍCULO 5. – EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN**

1. La Delegación de Estudiantes ejercerá la potestad exclusiva de representar a los estudiantes de la [INDICAR EL NOMBRE DEL CENTRO]. Así mismo, no podrá representar estudiantes o colectivos que no pertenezcan a dicho Centro, mediante la pertenencia al censo de la misma.
2. En el caso de poseer dobles titulaciones o itinerarios curriculares que también se imparten en el Centro, pero cuyos estudiantes estén adscritos a otro centro, la Delegación de Estudiantes podrá establecer comisiones informativas paritarias con el órgano de representación de dicho centro para informar y mantenerse informada de los asuntos relativos a dicha doble titulación.

La composición de dichas comisiones se acordará a través de un acuerdo firmado entre la Delegación de Estudiantes y el órgano de representación de los estudiantes del centro de adscripción del doble grado o itinerario curricular.

#### **ARTÍCULO 6. – COMPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**

1. La Delegación de Estudiantes se compone por los miembros que se establece en *los Estatutos de la Universidad de Cádiz*.
2. La Delegación de Estudiantes posee, al menos, la siguiente estructura:
  - a. **Órganos Unipersonales:**
    1. Delegado de Centro
    2. Secretario de la Delegación

3. Subdelegado de Centro.
  4. Delegados de Sede, en su caso.
  5. Delegados de Cursos.
- b. Órganos Colegiados:**
1. Pleno de la Delegación de Estudiantes.

## **TÍTULO I**

### **PLENO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**

#### **ARTÍCULO 7. – PLENO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES.**

1. El Pleno de la Delegación es el órgano colegiado de representación de los estudiantes del Centro.
2. El Pleno está integrado por los siguientes miembros:
  - a. El Delegado de Centro, Subdelegado de Centro, Secretario de la Delegación y los Delegados de Clase, como miembros natos.
  - b. Los representantes de estudiantes en la Junta de Centro.
  - c. Los representantes de estudiantes del Centro en el Claustro Universitario.
3. Los representantes de estudiantes en los Consejos de Departamento de los departamentos adscritos al Centro no forman parte del Pleno, pero serán convocados y podrán acudir con voz y sin voto a las sesiones del mismo.

#### **ARTÍCULO 8. – FUNCIONES DEL PLENO.**

Son funciones del Pleno:

- a. La elaboración y aprobación de la propuesta del Reglamento de la Delegación de Estudiantes, que elevará, en todo caso, a la Junta de Centro para su propia aprobación.
- b. Fiscalizar la gestión de los órganos de la Delegación de Estudiantes, mediante la formulación de preguntas en interpelaciones.

- c. Formular recomendaciones y propuestas, así como debatir acerca de los asuntos que sean planteados por los órganos de la Facultad y la Universidad.
- d. Aquellas inherentes al órgano colegiado de representación del estudiantado.
- e. Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos de la Universidad y las restantes normativas que le sean de aplicación.

### **ARTÍCULO 9. – CONVOCATORIAS Y CONSTITUCIÓN DEL PLENO**

1. El Pleno se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias que podrán celebrarse de manera presencial, a distancia o mixta.
2. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria cada [TIEMPO]
3. El Pleno se reunirá en sesiones extraordinarias por iniciativa del Delegado de Centro o cuando así lo solicite un mínimo del 20 % del total de miembros.
4. La convocatoria de las sesiones ordinarias del pleno deberá remitirse [PLAZO] antes de su celebración, y de las sesiones extraordinarias con [PLAZO].
5. Se entenderá válidamente constituido el Pleno cuando estén presentes en primera convocatoria, la mitad de sus miembros, y en segunda convocatoria, un tercio de estos.

### **ARTÍCULO 10. – ADOPCIÓN DE ACUERDOS DEL PLENO.**

1. Los acuerdos del Pleno se tomarán por mayoría simple, a excepción de aquellos que expresamente indiquen otra mayoría para su aprobación.
2. El Delegado de Centro, o quien le sustituya en dicha votación, tendrá el voto de calidad en caso de empate.

### **ARTÍCULO 11. – DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL PLENO.**

Son derechos de los miembros de los órganos colegiados de la Delegación de Estudiantes:

- a. Recibir la convocatoria con el orden del día, así como la documentación que se vaya a tratar en la misma.
- b. Participar en los debates de las sesiones que se desarrollen.
- c. Ejercer su derecho al voto y a formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d. Formular ruegos y preguntas.

- e. Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.
- g. Cualquier otro asignado por los Estatutos de la Universidad de Cádiz o por el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

## **ARTÍCULO 12. – DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL PLENO.**

Son deberes de los miembros del Pleno:

- a. Asistir a las sesiones del órgano, así como contribuir a su normal funcionamiento, participando en cuantas actividades sean precisas.
- b. Presentar ante el Pleno los temas que afecten al órgano o grupo que represente para lo cual realizará las oportunas consultas a sus representados.
- c. Guardar secreto y abstenerse de utilizar las informaciones conocidas como miembro del órgano en contra de los fines institucionales de este.
- d. Abstenerse de intervenir en las decisiones del órgano cuando incurra en alguna de las causas previstas en la legislación del régimen jurídico de las Administraciones públicas.
- e. Cualquier otro asignado por los Estatutos de la Universidad de Cádiz o por el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

## **ARTÍCULO 13. – PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL PLENO.**

Se perderá la condición de miembro del Pleno

- 1. Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Delegado de Centro.
- 2. Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro del órgano.
- 3. Por incapacidad, fallecimiento o decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
- 4. Por finalización de la representación.
- 5. Por inasistencia, sin causa justificada a tres sesiones consecutivas, o cinco alternas al órgano, ya sean ordinarias o extraordinarias. En caso de que en un mismo día se celebren dos sesiones del mismo órgano, se contará únicamente una falta.

6. Se considerarán faltas, justificadas siempre que se acrediten, las siguientes:
  - a. Enfermedad o accidente.
  - b. Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
  - c. Asistencia a congresos o estancias fuera de la Universidad de Cádiz.
  - d. Asistencia a clases prácticas establecidas en el Calendario Académico aprobado por el Centro, o exámenes parciales.
  - e. Cualquier otra causa que se entienda justificada.

El procedimiento para la pérdida de la condición de miembro será el último establecido por el Consejo de Estudiantes de la Universidad en su normativa interna.

#### **ARTÍCULO 14 - DELEGACIÓN DE VOTO.**

Los miembros de los órganos colegiados desempeñarán el cargo personalmente. No obstante, podrán delegar su derecho a voto en otro miembro del órgano colegiado mediante escrito al Delegado de Centro, en un plazo determinado en la convocatoria de la sesión. Se considerarán como presentes, a todos los efectos, a aquellos miembros del órgano que deleguen su voto.

#### **ARTÍCULO 15. - COMISIONES DEL PLENO**

El Pleno podrá constituir comisiones delegadas y consultivas por acuerdo del mismo.

### **SECCIÓN I. ÓRGANOS UNIPERSONALES**

#### **ARTÍCULO 16. – DELEGADO DE CENTRO.**

1. El Delegado de Centro es el máximo representante del estudiantado del Centro así como el máximo responsable de la Delegación de Estudiantes de la que ostenta su representación.
2. El Delegado de Centro será elegido atendiendo a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

3. Son funciones propias del Delegado de Centro:
  - a. Designar al Subdelegado de Centro de la Delegación de Estudiantes.
  - b. Designar al Secretario de la Delegación de Estudiantes.
  - c. Canalizar y coordinar las iniciativas y reclamaciones emanadas del estudiantado del Centro.
  - d. Difundir la información universitaria que, por su naturaleza, suponga un especial interés para el estudiantado.
  - e. Colaborar con los Órganos de Gobierno universitarios en el cumplimiento de los derechos y deberes del estudiantado.
  - f. Cualquier otra función que se le atribuya en virtud de los Estatutos de la Universidad, sus normas de desarrollo o en el presente Reglamento de Régimen Interno.

#### **ARTÍCULO 17. – MOCIÓN DE CENSURA AL DELEGADO DE CENTRO.**

1. La moción de censura, debidamente motivada, será formulada por, al menos, un tercio de los miembros de hecho del Pleno de la Delegación de Estudiantes, cuyo primer firmante tendrá el carácter de portavoz de los solicitantes. Estará dirigida al Decano/Director del Centro
2. Recibida la moción, el Decano/Director, o Vicedecano/Vicedirector que le sustituya, convocará al Pleno de la Delegación de Estudiantes en el plazo máximo de diez días desde la presentación de la moción, adjuntando la propuesta de moción de censura al Delegado de Centro y al resto de miembros del Pleno.
3. El Pleno se constituirá en sesión única, de estar presentes más de la mitad de sus miembros, será presidida por el Decano/Director o Vicedecano/Vicedirector que le sustituya, y actuará como Secretario el Secretario Académico de la Facultad. De no alcanzarse dicha proporción, se entenderá denegada la moción de censura.
4. Constituida la sesión, el portavoz de los solicitantes procederá a la defensa de la moción, tomando seguidamente la palabra el Delegado de Centro. Seguirá un turno de intervenciones de los miembros que así lo soliciten, y podrán ser contestadas por los antes mencionados.

5. A continuación, se someterá la propuesta a votación secreta. De alcanzar los dos tercios de los miembros de hecho del Pleno, se producirá el cese del Delegado de Centro, permaneciendo en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Delegado de Centro. El Presidente de la Junta Electoral del Centro procederá a la convocatoria de elecciones a Delegado de Centro, que se celebrarán en el plazo máximo de un mes.
6. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de los signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados seis meses desde su votación.

#### **ARTÍCULO 18. - SUBDELEGADO DE CENTRO.**

1. El Subdelegado de Centro es la persona encargada, por orden del Delegado de Centro, y en lo previsto en el presente Reglamento, de sustituir al Delegado de centro en sus funciones.
2. El Delegado de Centro podrá asignarle funciones propias de gestión de la delegación de Estudiantes al Subdelegado de Centro.
3. El Subdelegado de Centro será designado por el Delegado de Centro de entre los miembros de la Delegación de Estudiantes.
4. Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado de Centro, por pérdida de condición de miembro de la Delegación de Estudiantes, cuando concluya el mandato del Delegado de Centro que le nombró, así como en los supuestos de ausencia o incapacidad superior a cuatro meses. En todo caso, permanecerá en funciones hasta la designación de su sucesor.

#### **ARTÍCULO 19. – SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES.**

1. El Secretario de la Delegación de Estudiante será designado por el Delegado de Centro de forma discrecional o de forma consensuada con el pleno de la Delegación, de entre los miembros representantes de la Delegación de Estudiantes.
2. Son funciones que corresponden al Secretario de la Delegación:
  - a. Dar fe de los actos y acuerdos de la Delegación de Estudiantes, así como dirigir y supervisar sus asuntos jurídicos.

- b. Enviar las convocatorias de las sesiones del Pleno por orden del Delegado de Centro.
- c. Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otro tipo de escritos de los que deba tener conocimiento
- d. Redactar, autorizar y custodiar las actas de las sesiones de los órganos colegiados de la Delegación.
- e. Asistir y asesorar al órgano colegiado en el desarrollo de sus funciones.
- f. Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado.
- g. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

#### **ARTÍCULO 20. – DELEGADO DE SEDE.**

1. a) El Delegado de Sede es el representante del Delegado de Centro en la sede en la que se encuentre.
1. b) El Delegado de Sede es el representante de la Sede en el Centro.
2. Serán elegidos por y entre los miembros de la Delegación de Estudiantes adscritos a la sede.
3. En caso de quedar vacante, el Delegado de Centro será la persona que designe al Delegado de Sede entre los miembros de la Delegación de Estudiantes adscritos a la sede en cuestión.
4. El cese del Delegado de Sede se dará por:
  - a. Término de su mandato.
  - b. Dimisión formulada al Decano/Director poniendo en copia al Delegado de Centro para que se dé por informado.
  - c. Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.
  - d. Por pérdida de condición de estudiante de la Sede por la que fue elegido.
  - e. Por moción de censura aprobada conforme al presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 21.- MOCIÓN DE CENSURA AL DELEGADO DE SEDE**

1. La moción de censura, debidamente motivada, será formulada por, al menos, un tercio de los miembros de hecho del Pleno de la Delegación de Estudiantes, cuyo primer

firmante tendrá el carácter de portavoz de los solicitantes. Estará dirigida al Decano/Director del Centro

2. Recibida la moción, el Decano/Director, o Vicedecano/Vicedirector que le sustituya, convocará al Pleno de la Delegación de Estudiantes en el plazo máximo de diez días desde la presentación de la moción, adjuntando la propuesta de moción de censura al Delegado de Centro y al resto de miembros del Pleno.
3. El Pleno se constituirá en sesión única, de estar presentes más de la mitad de sus miembros, será presidida por el Decano/Director o Vicedecano/Vicedirector que le sustituya, y actuará como Secretario el Secretario Académico de la Facultad. De no alcanzarse dicha proporción, se entenderá denegada la moción de censura.
4. Constituida la sesión, el portavoz de los solicitantes procederá a la defensa de la moción, tomando seguidamente la palabra el Delegado de Centro. Seguirá un turno de intervenciones de los miembros que así lo soliciten, y podrán ser contestadas por los antes mencionados.
5. A continuación, se someterá la propuesta a votación secreta. De alcanzar los dos tercios de los miembros de hecho del Pleno, se producirá el cese del Delegado de Centro, permaneciendo en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Delegado de Centro. El Presidente de la Junta Electoral del Centro procederá a la convocatoria de elecciones a Delegado de Centro, que se celebrarán en el plazo máximo de un mes.
6. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de los signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados seis meses desde su votación.

## **ARTÍCULO 22. - COMPETENCIAS DEL DELEGADO DE SEDE.**

Son competencias del Delegado de Sede:

- a. La representación del Delegado de Centro en la sede, así como la asistencia y consejo al mismo sobre los asuntos de la sede.
- b. Coordinación de representantes de estudiantes de la sede para ejecutar las políticas de la Delegación de Estudiantes.
- c. Coordinación con el resto de las Delegaciones de Estudiantes del Campus para la consecución de iniciativas comunes.

- d. Responsabilizarse de los recursos materiales destinados a la Delegación en la sede.
- e. Proponer al Delegado de Centro las personas autorizadas para el acceso a las dependencias de la Delegación en la Sede.
- f. Informar al Decanato, de aquellas cuestiones relevantes que afecten a los estudiantes de la sede.
- g. Aquellas que le sean atribuidas por el Pleno, el Delegado de Centro, el presente Reglamento y la normativa de aplicación.

### **ARTÍCULO 23. – DELEGADO DE CLASE.**

- 1. El Delegado de Clase es el representante de los estudiantes del grupo al que pertenezca.
- 2. Existirá un Delegado de Clase por cada grupo establecido por el órgano competente en la materia, en las titulaciones de grado, máster y doctorado adscritas a al Centro
- 3. Serán electores y elegibles todos los estudiantes matriculados a la fecha de la convocatoria del proceso electoral en el grupo de que se trate.
- 4. En los dobles itinerarios curriculares adscritos al Centro, existirá un Delegado de Clase que será elegido por y entre los estudiantes de dicho doble itinerario curricular, que representará exclusivamente a los estudiantes del doble itinerario curricular, y que será miembro de la Delegación de Estudiantes de Económicas.
- 5. El Delegado de Clase cesará en sus funciones:
  - a. Al término de su mandato, que será de un curso académico.
  - b. Por dimisión formulada ante el Decano de la Facultad.
  - c. Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.
  - d. Por la pérdida de la condición de estudiante de la Facultad.
  - e. Por moción de censura, aprobada conforme al presente Reglamento.
- 6. El Delegado de Clase permanecerá en funciones hasta la proclamación definitiva de su sucesor. Únicamente en el caso de dimisión irrevocable será sustituido por el estudiante

del grupo de mayor edad, que permanecerá en funciones hasta la proclamación definitiva del nuevo Delegado de Clase.

#### **ARTÍCULO 24.- PROVISIONALIDAD DEL DELEGADO DE CLASE**

1. Al inicio del curso, será Delegado de Clase aquel que lo haya sido en el curso inmediatamente anterior y del grupo en el que se encuentre adscrito, permaneciendo en funciones hasta la proclamación definitiva del Delegado de Clase.
2. En aquellos grupos que, al inicio del curso, no posean un Delegado de Clase en funciones, el Delegado de Centro podrá nombrar a un Delegado de Clase en funciones previo acuerdo del grupo, que ejercerá las funciones hasta la proclamación definitiva del Delegado de Clase.
3. En aquellos grupos en los que, al inicio del curso, coincidan dos o más Delegados de Clase en funciones, los Delegados de Clase en funciones acordarán quién de ellos ejercerá las funciones hasta la proclamación definitiva del Delegado de Clase, debiendo comunicar este hecho al Delegado de Centro y al grupo al que pertenezcan. En caso de que no hubiera acuerdo, el Delegado de Centro realizará un sorteo público y pactado entre los mismos.

#### **ARTÍCULO 25.- MOCIÓN DE CENSURA AL DELEGADO DE CLASE**

1. El Delegado de Clase podrá ser cesado mediante una moción de censura directa o indirecta.
2. La moción de censura directa tendrá carácter constructivo, estará dirigida al Decano/Director del Centro, y deberá ser formulada por, al menos, tres cuartos de los estudiantes del grupo al que pertenezca el Delegado de Clase. Deberá contener la motivación por la que se presenta y la propuesta de nuevo Delegado de Clase.
3. La moción de censura directa producirá efectos inmediatos, cesando al Delegado de Clase al que se le formula la moción, y nombrando Delegado de Clase a aquel propuesto en la misma.
4. La moción de censura indirecta tendrá carácter constructivo, será formulada por, al menos, un tercio de los estudiantes del grupo al que pertenezca el Delegado de Clase, y su

primer firmante tendrá el carácter de portavoz de los solicitantes. Estará dirigida al Decano/Director del Centro.

5. Recibida la moción de censura indirecta, el Delegado de Centro convocará a los estudiantes del grupo en el plazo máximo de diez días desde la presentación de la moción, adjuntando la propuesta de moción de censura al Delegado de Clase y al resto de miembros del grupo.
6. La moción de censura indirecta se debatirá en Asamblea de todos los estudiantes del grupo, que se constituirá en sesión única de estar presentes más de la mitad de sus miembros, y será presidida por el Delegado de Centro, actuando como Secretario el Secretario de la Delegación. De no alcanzarse dicha proporción, se entenderá denegada la moción de censura.
7. Constituida la Asamblea, el portavoz de los solicitantes procederá a la defensa de la moción, tomando seguidamente la palabra el Delegado de Clase. Seguirá un turno de intervenciones de los miembros que así lo soliciten, y podrán ser contestadas por los antes mencionados.
8. A continuación, se someterá la propuesta a votación secreta. De alcanzar los dos tercios de los estudiantes del grupo, se producirá el cese del Delegado de Clase al que se le formula la moción, y la proclamación del Delegado de Clase propuesto en la misma.
9. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de los signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados seis meses desde su votación.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES.**

**PRIMERA.** - En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

**SEGUNDA.** - En los casos no previstos por este Reglamento, se aplicará subsidiariamente el Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad, el Reglamento de Gobierno y Administración y los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

**TERCERA.** – Las propuestas de reformas del presente reglamento se llevarán a cabo atendiendo al siguiente procedimiento:

1. Podrán proponer la modificación del presente Reglamento el Delegado de Centro o el 20% de los miembros del Pleno de la Delegación.
2. La propuesta de reforma deberá ir acompañada de un texto articulado alternativo y de la argumentación en que se funde, dirigido al Delegado de Centro, que convocará al Pleno en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la propuesta de reforma.
3. La aprobación de la propuesta de reforma requerirá la aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Delegación.
4. Aprobada la propuesta, el Delegado de Centro elevará a la Junta de Facultad la modificación para su aprobación y entrada en vigor.

**CUARTA.** - El presente Reglamento entra en vigor tras su aprobación en la Junta de Facultad

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Con la entrada en vigor del presente reglamento se procede a la derogación del Reglamento de Régimen Interno anteriormente aprobados por el Pleno de la Delegación de Estudiantes, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que contravenga lo establecido en el presente Reglamento.